

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

1986: "A 25 Años, Todas las Armas Contra la Agresión"

EPOCA REVOLUCIONARIA
Imprenta Nacional

Apartado Postal No. 86 — Tel. 27917

Tiraje 2,150 Ejemplares
VALOR ₡ 28.00

AÑO LXXXX

Managua, Lunes 8 de Septiembre de 1986.

No. 193

SUMARIO

	<i>Pág.</i>
GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA	
Decreto N° 212. — Nombramientos	1373
Decreto N° 213. — Derogación del Arto. 16 del Decreto N° 580, Ley de Empresas de Reforma Agraria	1373
Decreto N° 214. — Reglamento a la Ley Creadora de los Grados de Honor, Cargos y Grados Militares	1373
Decreto N° 215. — Reforma a la Ley Creadora de los Grados de Honor, Cargos y Grados Militares	1376
Decreto N° 216. — Reforma a la Ley Creadora de los Grados de Honor, Cargos y Grados Militares	1376
Decreto N° 217. — Orden "Augusto César Sandino"	1376
Decreto N° 218. — Orden "Augusto César Sandino"	1377
Decreto N° 219. — Orden "Augusto César Sandino"	1377
Decreto N° 220. — Cancelar Nombramiento y Nombramiento	1378
Decreto N° 221. — Cancelar Nombramiento y Nombramiento	1378
Decreto N° 222. — Nombramiento	1378
MINISTERIO DE JUSTICIA	
Renovaciones de Marca	1379

GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

NOMBRAMIENTOS

Decreto N° 212.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA,

En uso de sus facultades,

Decreta:

Arto. 1º—Nombrar al Doctor BORIS VEGA SANCHEZ, actual Miembro del Tribunal de Apelaciones de la Región IV, Presidente de ese mismo Tribunal.

Arto. 2º—Nombrar al Doctor SERVANDO VIDEA RODRIGUEZ, miembro del Tribunal de Apelaciones de la IV Región.

Arto. 3º—El presente Decreto surte sus efectos a partir de la fecha en que los nombrados rindan promesa de su cargo ante el Presiden-

te de la República.

Dado en la ciudad de Managua, a los doce días del mes de Agosto de mil novecientos ochenta y seis. "A 25 Años, Todas las Armas Contra la Agresión".

Daniel Ortega Saavedra,
Presidente de la República

DEROGACION DE ARTO. No. 16 DEL DECRTO No. 580 DE EMPRESAS DE REFORMA AGRARIA

Decreto N° 213.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA,

En uso de sus facultades,

Decreta:

Arto. 1.—Se deroga el Arto. 16 del Decreto N° 580, Ley de Empresas de Reforma Agraria, emitido el dos de Diciembre de mil novecientos ochenta, y publicado en "La Gaceta", Diario Oficial N° 284, de fecha 9 de Diciembre del mismo año.

Arto. 2.—El presente Decreto entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los dieciocho días del mes de Agosto de mil novecientos ochenta y seis. "A 25 Años, Todas las Armas Contra la Agresión".

Daniel Ortega Saavedra,
Presidente

REGLAMENTO A LA LEY CREADORA DE LOS GRADOS DE HONOR, CARGOS Y GRADOS MILITARES

Decreto N° 214.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA,

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 4 de la Ley Creadora de los Grados de Honor, Cargo y Grados Militares, Decreto Número 429, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, número 128 del 7 de Junio de 1980 sus Reformas,

Decreta:

El siguiente:

**"Reglamento a la Ley Creadora
de los Grados de Honor, Cargos
y Grados Militares"**

Capítulo I.

DISPOSICIONES GENERALES.

Arto. 1.—El presente Reglamento establece y determina las condiciones en que a los miembros del Ejército Popular Sandinista y del Ministerio del Interior, se les concede los Grados Militares establecidos por la Ley Creadora de los Grados de Honor, Cargo y Grados Militares.

Arto. 2.—Los Grados Militares se conceden a los miembros militares de ambas instituciones en los casos siguientes:

1. En la categoría de Permanentes:
 - a) A los ciudadanos nicaragüenses que presten su Servicio Militar Activo;
 - b) A los nicaragüenses naturalizados;
 - c) A extranjeros mediante Ley Especial.
2. En la categoría de Reserva:
 - A todos los ciudadanos incluidos en los acápites a, b y c, numeral 1 del presente Artículo que pasen a conformar la Reserva.

Arto. 3.—Los Grados Militares se otorgan por antigüedad en la prestación de su Servicio Activo o por méritos alcanzados.

Arto. 4.—Los Grados Militares se conceden por méritos en los casos siguientes:

1. Servir a la Patria y a la Revolución de manera abnegada y desinteresada.
2. No escatimar esfuerzos en las tareas y misiones planteadas por el mando.
3. Elevar el nivel político militar para enfrentar cualquier dificultad y privación que se deriven del cumplimiento del Servicio Militar.
4. Contribuir a elevar la disposición combativa, dando muestras de una disciplina militar consciente para el logro del fortalecimiento del mando único.
5. Ser ejemplo de humildad, honradez, puntualidad y desempeño satisfactorio de sus deberes que como militar tiene establecido en los distintos Reglamentos y disposiciones emitidas por los Ministros de Defensa e Interior.
6. Dar muestras en la vida social de una ejemplar conducta personal y familiar.
7. Preocuparse por alcanzar una mayor capacidad y dominio, a través del estudio sistemático de los conocimientos militares, técnicos y de carácter especial.
8. Cuidar el equipo y técnica militar asignada y preocuparse por dirigir esta educación al personal subordinado.

Capítulo II.

JERARQUIA DE LOS GRADOS MILITARES
DE OFICIALES Y CLASES.

Arto. 5.—La jerarquización de Grados Militares, establecen escalones de mando de abajo hacia arriba, lo que permite el fortalecimiento del mando único para la toma de decisiones.

Capítulo III.

JERARQUIA E IDENTIFICACION
DE LOS GRADOS MILITARES

Arto. 6.—Se establece la jerarquía de los Grados Militares del Ejército Popular Sandinista y del Ministerio del Interior en la siguiente forma:

GRADOS DE OFICIALES Y CLASES

- a) Oficiales Superiores:
 - General de Ejército
 - Teniente General
 - Mayor General
 - General de Brigada
- b) Primeros Oficiales:
 - Coronel
 - Teniente Coronel
 - Mayor
- c) Oficiales Subalternos:
 - Capitán
 - Teniente Primero
 - Teniente
 - Sub-Teniente
- d) Clases:
 - Sargento Primero
 - Sargento Segundo
 - Sargento Tercero
 - Soldado de Primera.

Arto. 7.—Las insignias de los Grados Militares en el Ejército Popular Sandinista y en el Ministerio del Interior tendrán las características siguientes:

- a) Oficiales Superiores:

— General de Ejército —

Descripción: Una rama de laurel entrecruzada con un machete y cuatro estrellas grandes en línea.

— Teniente General —

Descripción: Una rama de laurel entrecruzada con un machete y tres estrellas grandes en línea.

— Mayor General —

Descripción: Una rama de laurel entrecruzada con un machete y dos estrellas grandes en línea.

— General de Brigada —

Descripción: Una rama de laurel entrecruzada con un machete y una estrella grande en el centro.

- b) Primeros Oficiales:

— Coronel —

Descripción: Tres estrellas medianas en línea.

— Teniente Coronel —

Descripción: Dos estrellas medianas en línea.

— Mayor —

Descripción: Una estrella mediana en el centro.

c) Oficiales Subalternos:

— Capitán —

Descripción: Tres barras quebradas en forma de "V" horizontal.

— Teniente Primero —

Descripción: Dos barras quebradas en forma de "V" horizontal.

— Teniente —

Descripción: Una barra quebrada en forma de "V" horizontal.

— Sub-Teniente —

Descripción: Una barra.

d) Clases:

— Sargento Primero —

Descripción: Tres rayas quebradas en forma de "V" invertidas sobre una raya horizontal.

— Sargento Segundo —

Descripción: Tres rayas quebradas en forma de "V" invertidas sobre una raya horizontal.

— Sargento Tercero —

Descripción: Tres rayas quebradas en forma de "V" invertida.

— Soldado de Primera —

Descripción: Una raya quebrada en forma de "V" invertida.

Arto. 8.—Las insignias correspondientes a los Grados de Oficiales Superiores son comunes para ambas instituciones.

— En el Ejército Popular Sandinista las insignias de Grados de Primeros Oficiales, Oficiales Subalternos y Clases, serán de color amarillo y en el Ministerio del Interior de color blanco.

— Las insignias de Oficiales en Campaña deberán usarse obligatoriamente de color negro o verde oscuro, en ambas instituciones.

— La forma, color y demás características de las charrateras que portan las insignias de Grados serán determinados por las disposiciones que para tal efecto emitan ambas Instituciones.

Capítulo IV.

SOBRE USO DE LOS GRADOS MILITARES.

Arto. 9.—Los Jefes de Unidades Militares a todos los niveles en el Ejército Popular Sandinista y los Jefes de las diferentes dependen-

cias del Ministerio del Interior, son responsables de que los Jefes, Oficiales, Clases subordinados que ostenten Grados Militares, los usen de forma permanente, siempre que vistán el uniforme militar.

Arto. 10.—Se les prohíbe a los Militares, independientemente de su Grado y Cargo, el uso de otro Grado que no le ha sido otorgado y el uso de distintivos no establecidos o autorizados por los Reglamentos Militares respectivos.

Arto. 11.—El incumplimiento a lo establecido en los Artículos 8, 9 y 10 de este Reglamento por parte de los Jefes, Oficiales y Clases, será objeto de la aplicación de medidas normadas en los respectivos Reglamentos Disciplinarios o por las Leyes Penales Militares en su caso.

Capítulo V.

ORGANOS ENCARGADOS DE OTORGAR ASCENSOS EN GRADOS MILITARES.

Arto. 12.—El otorgamiento de ascensos en Grados Militares de Oficiales Superiores es una facultad del Presidente de la República.

Arto. 13.—El otorgamiento de Grados Militares a los Primeros Oficiales y Oficiales Subalternos, es facultad de los Ministros de Defensa e Interior en sus respectivos organismos.

Arto. 14.—El otorgamiento de Grado Militar es uno de los estímulos más importantes para los Oficiales y Clases que prestan su Servicio en el Ejército Popular Sandinista y Ministerio del Interior.

Capítulo VI.

COMPETENCIA PARA PRIVACION DE GRADOS MILITARES.

Arto. 15.—Están facultados para la privación de Grados Militares, el Presidente de la República y los Ministros de Defensa e Interior, en sus respectivos organismos.

Arto. 16.—Para el ejercicio de lo establecido en el Artículo anterior, los Ministros de Defensa e Interior, están facultados para dictar las Directivas, Ordenes, Reglamentos Internos y demás disposiciones que estimen pertinentes para tal fin.

Capítulo VII.

CASOS ESPECIALES

Arto. 17.—Es facultad del Presidente de la República y de los Ministros de Defensa e Interior, autorizar a los Oficiales para que presten servicio en los Ministerios o Entes del Estado, conservando su Grado y condición de Militar en Servicio Activo.

Arto. 18.—Los miembros de la Reserva y demás ciudadanos que sean llamados al Servicio Activo y posean preparación y experiencia en especialidades determinadas que sean de aplicación de ambas Instituciones, se les podrá otorgar Grados Militares de Oficiales.

Arto. 19.—El Presidente de la República y los Ministros de Defensa y del Interior, están facultados para conceder ascensos póstumos a Oficiales, Clases y Soldados que por sus características hayan sido ciudadanos ejemplares, hayan ofrendado su vida en el cumplimiento de acciones relevantes de la Patria y la Revolución y que reflejaron los sentimientos patrióticos más puros, como miembros del Ejército Popular Sandinista o del Ministerio del Interior.

Capítulo VIII.

DISPOSICION FINAL

Arto. 20.—Este Reglamento entrará en vigencia a partir de su publicación por cualquier medio de comunicación social, sin perjuicio de su posterior publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de Agosto de mil novecientos ochenta y seis. "A 25 Años, Todas las Armas Contra la Agresión".

Daniel Ortega Saavedra,
Presidente de la República

**REFORMA A LA LEY CREADORA DE
LOS GRADOS DE HONOR, CARGOS
Y GRADOS MILITARES**

Decreto Nº 215.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DE NICARAGUA,

En uso de sus facultades y con fundamento en el Artículo Nº 4o de la Ley Nº 19 del 17 de Julio de 1986 "REFORMA A LA LEY CREADORA DE LOS GRADOS DE HONOR, CARGOS Y GRADOS MILITARES", publicada en "La Gaceta", Diario Oficial Nº 154 del 23 de Julio de 1986.

Decreta:

Arto. 1º—Otorgar al Comandante de la Revolución HUMBERTO ORTEGA SAAVEDRA, Ministro de Defensa, Comandante en Jefe del Ejército Popular Sandinista y Jefe Nacional de las Milicias Populares Sandinistas, el grado de GENERAL DE EJERCITO, máximo grado del escalafón militar, en correspondencia con el proceso de construcción y desarrollo del Ejército Popular Sandinista, así como por la acertada dirección al frente del Ejército.

Arto. 2º—Las insignias de Grado Militar, le serán impuestas al ascendido en ceremonia pública, en ocasión de conmemorarse el Octavo Aniversario de la Gesta Heroica de la Toma del Palacio Nacional, por el Comando "Rigoberto López Pérez", el veintidós de Agosto de 1978.

Arto. 3º—El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación por cualquier medio de comunicación colectiva, sin perjuicio de su posterior publicación en "La

Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintidós días del mes de Agosto de mil novecientos ochenta y seis. "A 25 Años, Todas las Armas Contra la Agresión".

Daniel Ortega Saavedra,
Presidente de la República

**REFORMA A LA LEY CREADORA DE
LOS GRADOS DE HONOR, CARGOS
Y GRADOS MILITARES**

Decreto Nº 216.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DE NICARAGUA,

En uso de sus facultades y con fundamento en el Artículo Nº 4o de la Ley Nº 19 del 17 de Julio de 1986 "REFORMA A LA LEY CREADORA DE LOS GRADOS DE HONOR, CARGOS Y GRADOS MILITARES", publicada en "La Gaceta", Diario Oficial Nº 154 del 23 de Julio de 1986.

Decreta:

Arto. 1º—Ascender al Coronel JOAQUIN CUADRA LACAYO, Vice Ministro de Defensa y Jefe del Estado Mayor General del Ejército Popular Sandinista, al Grado de MAYOR GENERAL.

Arto. 2º—El presente Decreto entrara en vigencia a partir de su publicación por cualquier medio de comunicación colectiva, sin perjuicio de su posterior publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintidós días del mes de Agosto de mil novecientos ochenta y seis. "A 25 Años, Todas las Armas Contra la Agresión".

Daniel Ortega Saavedra,
Presidente de la República

ORDEN "AUGUSTO CESAR SANDINO"

Decreto Nº 217.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DE NICARAGUA,

En uso de las facultades que le confiere el Decreto Nº 851 del 28 de Octubre de 1981 que instituye la Orden "AUGUSTO CESAR SANDINO".

Considerando

I

Que el compañero RAJIV GANDHI, Primer Ministro de la República de la India, desarrolló una extraordinaria labor al frente del Movimiento de Países No Alineados, convirtiéndose en uno de los más firmes defensores de los principios y objetivos que rigen el Movimiento, en especial la lucha contra el Colonialismo, el Racismo, el Apartheid, el Imperialismo y

todas las formas de agresión y dominación extranjera.

II

Que su meritoria labor como estadista y abnegado defensor de la paz mundial, la desnuclearización y el desarme, así como la dignidad humana y los derechos de los pueblos, lo han convertido en un baluarte de los pueblos amantes de la paz.

III

Que el apoyo del compañero RAJIV GANDHI, a los derechos a la autodeterminación y a la vida del pueblo nicaragüense, cuya defensa constituyen objetivos fundamentales de la Revolución Popular Sandinista, y tomando en cuenta además que este respaldo solidario e internacional ha sido un factor de unidad entre nuestros pueblos en su lucha común por la defensa de los sagrados principios de libertad, independencia y soberanía.

Por Tanto,

Decreta:

Arto. 1º—Se otorga la Orden "AUGUSTO CESAR SANDINO", en su máximo grado "BATALLA DE SAN JACINTO", al compañero RAJIV GANDHI, Primer Ministro de la República de la India.

Arto. 2º—La Condecoración le será impuesta al compañero RAJIV GANDHI, en ceremonia pública que se celebrará en ocasión de la visita a ese país del Comandante de la Revolución Daniel Ortega Saavedra, Presidente de la República de Nicaragua.

Arto. 3º—El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintres días del mes de Agosto de mil novecientos ochenta y seis. "A 25 Años, Todas las Armas Contra la Agresión".

Daniel Ortega Saavedra,
Presidente de la República.

ORDEN "AUGUSTO CESAR SANDINO"

Decreto Nº 218.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DE NICARAGUA,

En uso de las facultades que le confiere el Decreto Nº 851 del 28 de Octubre de 1981 que instituye la Orden "AUGUSTO CESAR SANDINO".

Considerando:

I

La histórica lucha dirigida por el Presidente de la República Democrática de Corea y Secretario General del Partido del Trabajo y Compañero KIM IL SUNG, en favor de la independencia de su patria y la libertad y eman-

cipación del pueblo Coreano, ejemplo de resistencia y dignidad en contra de la ocupación extranjera.

II

Que este patrimonio común de lucha anti-intervencionista y antiimperialista hermana con vínculos de solidaridad indestructible la causa del pueblo de Sandino y del pueblo Coreano.

III

La importante contribución de la paz y la distensión internacionales del compañero KIM IL SUNG, expresada específicamente en sus esfuerzos por la reunificación pacífica de COREA, así como su dedicación al progreso económico y social de su nación.

IV

Que el compañero KIM IL SUNG, ha mantenido recios vínculos de solidaridad, amistad y cooperación incondicionales con el pueblo de Nicaragua, en momentos en que se multiplican las amenazas en contra de sus derechos fundamentales a la libertad y la autodeterminación.

Por Tanto,

Decreta:

Arto. 1º—Se otorga la Orden "AUGUSTO CESAR SANDINO", en su máximo grado "BATALLA DE SAN JACINTO", al Compañero KIM IL SUNG, Presidente de la República y Secretario General del Partido del Trabajo de la República Popular Democrática de Corea.

Arto. 2º—La condecoración le será impuesta al compañero KIM IL SUNG en ceremonia pública que se celebrará en ocasión de la visita a ese país del Comandante de la Revolución Daniel Ortega Saavedra, Presidente de la pública de Nicaragua.

Arto. 3º—El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintres días del mes de Agosto de mil novecientos ochenta y seis. "A 25 Años, Todas las Armas Contra la Agresión".

Daniel Ortega Saavedra,
Presidente de la República.

ORDEN "AUGUSTO CESAR SANDINO"

Decreto Nº 219.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DE NICARAGUA,

En uso de las facultades que le confiere el Decreto Nº 851 del 28 de Octubre de 1981 que instituye la Orden "AUGUSTO CESAR SANDINO".

Considerando

I

La trayectoria de lucha firme y consecuente del compañero HONECKER ERICH, Secretario General del Comité Central del Partido Socialista Unificado de la República Democrática Alemana, tanto durante la Segunda Guerra Mundial contra el fascismo como en las etapas posteriores en favor del progreso económico y social de la República Democrática de Alemania.

II

El aporte invaluable de la República Democrática de Alemania a la causa de la paz y la coexistencia pacífica entre las naciones.

III

Que el compañero HONECKER ERICH ha cimentado con el pueblo y gobierno de Nicaragua lazos indestructibles de solidaridad, amistad y cooperación, expresión de su apoyo a las causas justas de los pueblos que defienden su independencia y autodeterminación.

Por Tanto,

Decreta:

Arto. 1º.—Se otorga la Orden "AUGUSTO CESAR SANDINO", en su máximo grado "BATALLA DE SAN JACINTO", al compañero HONECKER ERICH, Secretario General del Comité Central del Partido Socialista Unificado de la República Democrática Alemana.

Arto. 2º.—La condecoración le será impuesta al compañero HONECKER ERICH, en ceremonia pública que se celebrará en ocasión de la visita a ese país del Comandante de la Revolución Daniel Ortega Saavedra, Presidente de la República de Nicaragua.

Arto. 3º.—El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintitrés días del mes de Agosto de mil novecientos ochenta y seis. "A 25 Años, Todas las Armas Contra la Agresión".

Daniel Ortega Saavedra,
Presidente de la República

CANCELAR NOMBRAMIENTO Y NOMBRAMIENTO

Decreto No. 220

EL PRESIDENTE DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades,

Decreta:

Arto. 1o. — Cancelar el nombramiento del Doctor **Ricardo Edgard Chavarría López**

como Vice-Ministro del Instituto Nicaragüense de Energía (INE).

Arto. 2o. — Nombrar al Doctor **Ricardo Edgard Chavarría López**, Vice-Ministro del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social y Bienestar (INSSBI).

Arto. 3o. — El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha en que el nombrado rinda promesa de su cargo ante el Presidente de la República.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintitrés días del mes de Agosto de mil novecientos ochenta y seis. "A 25 Años, Todas las Armas Contra la Agresión."

Daniel Ortega Saavedra,
Presidente de la República

CANCELAR NOMBRAMIENTO Y NOMBRAMIENTO

Decreto No. 221

EL PRESIDENTE EN FUNCION DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades,

Decreta:

Arto. 1o. — Cancelar el nombramiento del Compañero **Thomas Gordon Campbell**, como Ministro Delegado de la Presidencia de la República en la Zona Especial II.

Arto. 2o. — Nombrar al Comandante Guerrillero **Lumberto Campbell Hokker**, Ministro Delegado de la Presidencia de la República en la Zona Especial II.

Arto. 3o. — El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha en que el nombrado rinda promesa de su cargo ante el Presidente de la República.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinticinco días del mes de Agosto de mil novecientos ochenta y seis. "A 25 Años, Todas las Armas Contra la Agresión."

Sergio Ramírez Mercado,
Presidente de la República, en Funciones.

NOMBRAMIENTO AL DOCTOR LUIS MARTIN LOPEZ GONZALEZ

Decreto No. 222

EL PRESIDENTE, EN FUNCIONES, DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades,

Decreta:

Arto. 1o. — Nombrar al Doctor **Luis Mar-**

En López González Miembro del Tribunal de Apelaciones de la Región III.

Arto. 2o. — El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha en que el nombrado rinda promesa de su cargo ante el Presidente de la República.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiséis días del mes de Agosto de mil novecientos ochenta y seis. "A 25 Años, Todas las Armas Contra la Agresión."

Sergio Ramírez Mercado,

Presidente de la República, en Funciones.

MINJUS

Renovaciones de Marca

Reg. No. 1299 — R/F 992740 — Valor ₡ 4,500.00

Dr. Guy Bendaña, apoderado Fisons Plc., inglesa, solicita Renovación marca fábrica:
"FISONS"

No. 4,612 R. P. I.
Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 26 Febrero, 1986. — Rosa A. Ortega C., Registrador.

§ §

Reg. No. 1300 — R/F 992739 — Valor ₡ 4,500.00

Dr. Guy Bendaña, apoderado Henkel Kommanditgesellschaft Auf Aktien, alemana, solicita Renovación marca fábrica:
"HENKEL"

Escrito dentro de un dibujo que representa una figura ovalada de fondo oscuro.

No. 2,845 R. P. I.
Clase 1.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 25 Febrero, 1986. — Rosa A. Ortega C., Registrador.

§ §

Reg. No. 1301 — R/F 992738 — Valor ₡ 4,500.00

Dr. Franklin Caldera, apoderado The Christian Science Board of Directors, The First Church of Christ, Scientist, (conocida también como The Christian Science of Directors, estadounidense, solicita Renovación marca fábrica:
"MARY BAKER EDDY"

No. 4,005.
Clase 16.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 26 Agosto, 1985. — Rosa A. Ortega C., Registrador.

§ §

Reg. No. 1302 — R/F 992737 — Valor ₡ 4,500.00

Dr. Guy Bendaña, apoderado Henkel Kommanditgesellschaft Auf Aktien, alemana, solicita Renovación marca fábrica:
"HENKEL"

(Escrito dentro de un dibujo que representa una figura ovalada de fondo oscuro).

No. 2,848 R. P. I.
Clase 3.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 25 Febrero, 1986. — Rosa A. Ortega C., Registrador.

§ §

Reg. No. 1303 — R/F 992736 — Valor ₡ 4,500.00

Franklin Caldera, apoderado Unilever Plc., inglesa, solicita Renovación marca fábrica:
(Un dibujo que representa la figura de una fuente estilizada).

No. 2,058 R. P. I.
Clase 3.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, Marzo 5, 1986. — Rosa A. Ortega C., Registrador.

§ §

Reg. No. 1304 — R/F 992735 — Valor ₡ 4,500.00

Franklin Caldera, apoderado Unilever Plc., inglesa, solicita Renovación marca fábrica:
(Un dibujo que representa la figura de una fuente estilizada).

No. 2,057 R. P. I.
Clase 3.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, Marzo 5, 1986. — Rosa A. Ortega C., Registrador.

§ §

Reg. No. 1305 — R/F 992734 — Valor ₡ 4,500.00

Dr. Guy José Bendaña, apoderado The Coca-Cola Company, estadounidense, solicita Renovación marca fábrica:
"LIFT"

(Escrito en la parte superior de un dibujo que representa la figura de una botella, conteniendo en la parte inferior caracteres o dibujos cóncavos)

No. 1,022 R. P. I.
Clase 32.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, Marzo 5, 1986. — Rosa A. Ortega C., Registrador.

§ §

Reg. No. 1306 — R/F 992733 — Valor ₡ 4,500.00

Dr. Guy José Bendaña, apoderado Henkel Kommanditgesellschaft Auf Aktien, alemana, solicita Renovación marca fábrica:
"HENKEL"

(Escrito dentro de un dibujo que representa una figura ovalada de fondo oscuro).

No. 2,850 R. P. I.
Clase 1.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, Marzo 5, 1986. — Rosa A. Ortega C., Registrador.

§ §

Reg. No. 1307 — R/F 992732 — Valor ₡ 4,500.00

Dr. José Armando Vásquez, apoderado Nabisco Inc., estadounidense, solicita Renovación marca fábrica:
"FLEISCHMANN'S"

No. 4,419.
Clase 29.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, Marzo 5, 1986. — Rosa A. Ortega C., Registrador.

§ §

Reg. No. 1308 — R/F 992731 — Valor ₡ 4,500.00

Guy Bendaña, apoderado Henkel Kommanditgesellschaft Auf Aktien, alemana, solicita Renovación marca fábrica:

"HENKEL"

(Escrito dentro de un dibujo que representa una figura ovalada de fondo oscuro).

No. 2,847.

Clase 16.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, Febrero 25, 1986. — Rosa A. Ortega C., Registrador.

§ §

Reg. No. 1309 — R/F 992730 — Valor ₡ 4,500.00

Guy Bendaña, apoderado Henkel Kommanditgesellschaft Auf Aktien, alemana, solicita Renovación marca fábrica:

"HENKEL"

(Escrito dentro de un dibujo que representa una figura ovalada de fondo oscuro).

No. 2,852 R. P. I.

Clase 16.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 25 Febrero, 1986. — Rosa A. Ortega C., Registrador.

§ §

Reg. No. 1321 — R/F 994004 — Valor ₡ 9,000.00

Dr. Franklin Caldera, apoderado DC Comics Inc., estadounidense, solicita Renovación marca fábrica:

Consistente en el nombre "SUPERMAN", sobre una línea curva con los extremos hacia abajo; debajo aparece la figura de un atleta con traje de su profesión y con su capa y abajo la palabra "SUPERHOMBRE" en forma de curva y en posición inversa a la primera.

No. 4,267.

Clase 16.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 12 Marzo, 1986. — Rosa A. Ortega C., Registrador.

§ §

Reg. No. 1322 — R/F 994003 — Valor ₡ 9,000.00

Guy Bendaña, apoderado Ardath Tobacco Company Limited, inglesa, solicita Renovación marca fábrica:

(Consistente en un dibujo que representa una etiqueta rectangular que contiene en el centro una medalla con el guarismo "555" que pende de una cinta. Al pie de dicha medalla se destaca el nombre "STATE EXPRESS").

No. 1,037 R. P. I.

Clase 34.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, Febrero 25, 1986. — Rosa A. Ortega C., Registrador.

§ §

Reg. No. 1323 — R/F 994001 — Valor ₡ 9,000.00

Dr. Guy Bendaña, apoderado Kern Foods, Inc., estadounidense, solicita renovación marca fábrica:

"KERN'S VINAGRE DE VINO DE PIÑA"

(Consistente en un dibujo que representa una etiqueta de forma irregular con la parte superior menos ancha que la inferior y con curvas en todos sus ángulos y de fondos claros, destacándose en la parte superior el nombre "KERN'S VINAGRE DE VINO DE PIÑA" en medio la representación de una ensalada de legumbres y más abajo frases relativas al producto).

No. 4,974 R. P. I.

Clase 30.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 25 Febrero, 1986. — Rosa A. Ortega C., Registrador.

§ §

Reg. No. 1324 — R/F 992750 — Valor ₡ 9,000.00

Dr. Guy Bendaña, apoderado Kern Foods Inc., estadounidense, solicita Renovación marca fábrica:

"KERN'S MERMELADA DE FRESA"

(Consistente en un dibujo que representa una etiqueta de forma cuadrada en la parte superior y redonda en la parte inferior, separada por una línea dorada, apareciendo en la parte de arriba, el nombre "KERN'S MERMELADA DE FRESA" y abajo las figuras de unas fresas y frases relativas al producto).

No. 4,979 R. P. I.

Clase 29.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 25 Febrero, 1986. — Rosa A. Ortega C., Registrador.

§ §

Reg. No. 1325 — R/F 992749 — Valor ₡ 9,000.00

Dr. Guy Bendaña, apoderado Kern Foods, Inc., estadounidense, solicita Renovación marca fábrica:

"KERN'S MERMELADA DE PIÑA"

(Consistente en un dibujo que representa una etiqueta de forma cuadrada en la parte superior y redondeada en la parte inferior, separada por una línea dorada, apareciendo en la parte de arriba el nombre "KERN'S MERMELADA DE PIÑA", y abajo, las figuras de unas rodajas de piña y pifa entera y frases relativas al producto).

No. 4,969 R. P. I.

Clase 29.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 25 Febrero, 1986. — Rosa A. Ortega C., Registrador.

§ §

Reg. No. 1326 — R/F 992748 — Valor ₡ 9,000.00

Dr. Guy Bendaña, apoderado Kern Foods, Inc., estadounidense, solicita Renovación marca fábrica:

"KERN'S VINAGRE DE VINO DE FRUTAS"

(Consistente en un dibujo que representa una etiqueta de forma irregular, con la parte superior menos ancho que la inferior y con curvas en todos sus ángulos y de fondo claro, destacándose en la parte superior el nombre "KERN'S VINAGRE DE VINO DE FRUTAS", en medio la representación de una ensalada de legumbres y más abajo frases relativas al producto).

No. 4,973 R. P. I.

Clase 30.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 25 Febrero, 1986. — Rosa A. Ortega C., Registrador.

§ §

Reg. No. 1329 — R/F 992745 — Valor ₡ 9,000.00

Franklin Caldera, apoderado Unilever Plc., inglesa, solicita Renovación marca fábrica:

(Un dibujo que representa una etiqueta rectangular, en la que se destaca en primer término el nombre LUX, repetido seis veces en todos lados y el dibujo de una cara de mujer en la parte inferior. Tanto en la parte superior como en la inferior, aparece la representación de una flor).

No. 2,244 R. P. I.

Clase 3.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 5 Marzo, 1986. — Rosa A. Ortega C., Registrador.

§ §